



REGISTRO DE UNIDADES DE ALQUILER: PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿Qué es el Registro de Unidades de Alquiler del Condado?

El Sistema de Registro de Unidades de Alquiler (Registro de Alquiler) es un portal en línea para los propietarios y dueños de parques de casas móviles ubicados en las áreas no incorporadas del Condado de Los Angeles. A través del portal, los propietarios presentan la información requerida sobre las viviendas de alquiler – como cambios de inquilinos, tarifas de renta, servicios incluidos – y pagan las cuotas anuales de registro. El Registro de Alquiler fue establecido bajo la Ordenanza de Estabilización de Alquiler y Protecciones para Inquilinos del Condado (LACC Capítulo 8.52, RSTPO) y la Ordenanza de Estabilización de Alquiler para Casas Móviles y Protecciones para Propietarios de Casas Móviles (LACC Capítulo 8.57, MRS MOPO), las cuales guían la administración y aplicación del Programa de Estabilización de Alquiler del Condado.

¿Quién debe registrarse?

Los propietarios que alquilan unidades residenciales (incluyendo viviendas unifamiliares) o espacios para casas móviles en las áreas no incorporadas del Condado están obligados a registrar sus propiedades y pagar las tarifas anuales de registro correspondientes. Algunas propiedades pueden estar exentas del requisito de registro, y los propietarios pueden solicitar una exención a través del Registro de Alquiler.

¿Cómo me registro?

Regístrese en línea en www.rentregistry.dcba.lacounty.gov o en persona visitando nuestra oficina principal o nuestras oficinas regionales. Para consultar los horarios de atención, una guía paso a paso y un video tutorial, visite dcba.lacounty.gov/rentregistry. Para recibir asistencia personalizada, inscríbese en un taller del Registro de Alquiler en dcba.lacounty.gov/rentwebinars.

¿Cuál es el plazo de inscripción y cuánto tengo que pagar?

Todas las unidades de alquiler y los espacios para casas móviles deben registrarse cada año antes del 30 de septiembre. Después de someter su registro, DCBA revisará su información y le notificará cuando su registro este listo para el pago, el cual podrá completar iniciando sesión en el Registro de Alquiler.

TARIFAS DE REGISTRO:

Fecha de Registro	Tipo de Unidad	Tarifa de Registro	Multa por pago tardío
1 de julio – 30 de septiembre	Unidades de alquiler totalmente cubiertas y espacios para casas móviles	\$90 por unidad/espacios	ninguna
	Unidad de alquiler parcialmente cubierta	\$30 por unidad	ninguna
Después del 30 de septiembre de 2026	Todos los tipos de unidades	Igual que arriba	10% de recargo

¿Cómo puedo recuperar el costo de la registración?

Propietarios de unidades totalmente cubiertas o espacios para casas móviles pueden recuperar **hasta el 50% de la tarifa anual** de registro mediante un cargo transferido a sus inquilinos. Para clarificar, los propietarios deben completar el registro a tiempo, proporcionar a los inquilinos un aviso por escrito con 30 días de anticipación y aplicar el cargo transferido en **12 pagos mensuales iguales**, a menos que el inquilino o el dueño de casa móvil acepte un arreglo diferente. Las multas o cargos por pagos tardíos no pueden transferirse a los inquilinos o propietarios de casas móviles y deben ser pagados por el propietario de la propiedad.

¿Cómo sé si mi propiedad está Total o Parcialmente Cubierta?

Una propiedad de alquiler está **Totalmente Cubierta** si se encuentra en ULA, contiene **dos o más unidades habitacionales** en una sola parcela (como complejos de apartamentos, dúplex o propiedades similares) y tiene un **Certificado de Ocupación emitido el 1 de febrero o antes**.

Una propiedad esta **Parcialmente Cubierta** si se encuentra en las áreas no incorporadas del Condado y **solo está sujeta a las protecciones de desalojo por “Causa Justa.”** Estas propiedades pueden incluir casas unifamiliares, condóminos, casas adosadas, unidades de vivienda accesorias (ADUs) o cualquier unidad de habitacional de alquiler con un **Certificado de Ocupación emitido después del 1 de febrero de 1995**.

¿Cómo puedo pagar la tarifa de registro?

Los propietarios pueden pagar las tarifas de registro en línea con tarjeta de crédito o cheque electrónico a través del Registro de Alquileres una vez que DCBA haya revisado su registro. Los pagos también se pueden realizar en persona mediante cheque, cheque de caja, giro postal o tarjeta de crédito en DCBA, 320 West Temple St. Room G-10, Los Angeles, CA 90012, o por correo después de que la propiedad haya sido registrada correctamente. **Los cheques deben hacerse a nombre de “Department of Consumer and Business Affairs”** e incluir el APN y el ciclo de registro en la línea de memo, ya que los pagos incorrectos retrasarán el procesamiento. Pueden aplicarse cargos por servicio. Para actualizaciones sobre ubicaciones adicionales de pago, visite dcba.lacounty.gov/rentregistry.

¿Qué pasa si no registro o pago las tarifas de mi(s) unidad(es) de alquiler o espacio(s) de casa móvil?

No registrarse ni pagar las tarifas de registro antes del 30 de septiembre puede resultar en multas y cargos por pago tardío. Además, en caso de propiedades totalmente cubiertas, los propietarios que no estén al corriente con la tarifa de registro requerida estarán fuera de cumplimiento y no podrán aumentar el alquiler ni transferir costos a su(s) inquilino(s) y dueño(s) de casa(s) móvil(es).

¿Tiene preguntas? Visítenos en línea en dcba.lacounty.gov/rentregistry/, llámenos al (800) 593-8222 o envíenos un correo electrónico a rentregistry@dcba.lacounty.gov.